



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministerio
de EconomíaDirección General de Política de
Promoción de la Inversión Privada**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

Lima, 13 de Junio de 2017

OFICIO N° 116 -2017-EF/68.01

Señor

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ

Director General de Administración

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Calle Germán Amézaga 375 – Edificio Jorge Basadre 2º Piso – Ciudad Universitaria - Lima

Presente.-

Asunto : Respuesta sobre consulta respecto a la aplicación de la Ley N° 29230 y su Reglamento para la ejecución de proyectos de Inversión Pública en las Universidades Públicas.

Referencia : Oficio N° 700-2017-UNMSM-DGA. (HR N° E-105804-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a través del cual solicita opinión respecto de la aplicación de la Ley N° 29230 y su Reglamento para la ejecución de proyectos de Inversión Pública en las Universidades Públicas considerando como Unidad Ejecutora al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).

Al respecto, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, señala que *"La Entidad Pública del Gobierno Nacional que ejecuta proyectos de competencia de un Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública, ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, deben transferirlos a las entidades que delegaron sus competencias (...)."*

Asimismo, en la Décimo Séptimo Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, se establece que las entidades de gobierno nacional bajo los alcances del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, conjuntamente con gobiernos regionales o locales, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la Ley N° 29230, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente.

De lo expuesto, indicamos que si bien el mecanismo de obras por impuestos permite la transferencia de proyectos y la ejecución conjunta de los mismos entre entidades públicas, estas acciones se deben enmarcar siempre dentro del ámbito de sus competencias, así como dentro de lo dispuesto en la ley de presupuesto y conforme a los lineamientos de formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión del Invierte.pe. Siendo competencia de efectuar dicho análisis jurídico las entidades que deseen delegar totalmente la ejecución de un proyecto de inversión.

Finalmente, ante cualquier consulta o aclaración sobre este o algún otro tema relacionado al mecanismo de obras por impuestos, agradeceremos comunicarla a dgppip@mef.gob.pe y/o al teléfono 3115930 - Anexo: 3878.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
jml/mml/CCP DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

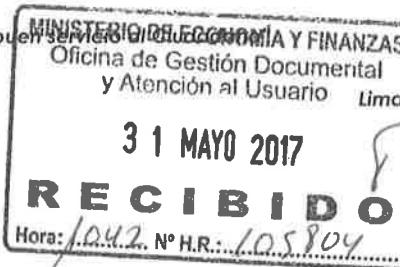
"Año del buen servicio" MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina de Gestión Documental
y Atención al Usuario Lima, 29 de mayo del 2017

Oficio N° 700 -2017-UNMSM-DGA

Señores:

Ministerio de Economía y Finanzas

Presente..-



Atención : Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Me es grato saludarlos y a la vez recurrir a ustedes, para solicitar opinión respecto de la aplicación de la Ley N° 29230 y su el D.S. N° 036-2017-EF Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

Esta consulta se hace en el marco del artículo 5º del D.S. N° 036-2017-EF, que estable que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas "...como órgano competente en el marco de Obras por Impuestos, para canalizar las consultas o Interpretaciones de carácter general referidas al mecanismo de Obras por Impuestos en coordinación con las Direcciones Generales del MEF".

Marco Legal

1. Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
2. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial. Modificación de la Ley N° 29230, que incluye dentro de sus alcances a las Universidades Públicas.
3. Artículo 17º de la Ley 30264 Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico. Este marco legal incluye a las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión pública en materia de: salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento.
4. D.S. N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

Artículo 8º del D.S. N° 036-2017-EF

Indica que "La Entidad del Gobierno Nacional que ejecuta proyectos de competencia de un Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública, ejecutándose mediante el mecanismo de obras por Impuestos, deben transferirlos a las entidades que delegaron sus competencias. Estas procederán a determinar el mecanismo o entidad que se hará cargo de la operación y su mantenimiento del proyecto y/o servicio, conforme a las normas vigentes".



Antecedentes

1. Segundo los Límites de Emisión de los CIPRL de las Universidades Públicas Año 2017, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos tiene como límite el importe de S/. 319,630.00. Monto que no permite mitigar la enorme brecha en infraestructura y equipamiento que necesita la Universidad.
2. La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha solicitado al Ministerio de Educación la ejecución de Proyectos de Inversión Pública al amparo de la Ley N° 29230 y la Ley N° 30264 que en su artículo 17.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

oY

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

3. incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230 (adjunto al presente).
4. La Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha gestionado ante el sector privado la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, consiguiendo la propuesta formal de la empresa privada Telefónica del Perú SAA (adjunto al presente).
5. El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se ha reunido con la Ministra Dra. Marilú Martens y el Vice Ministro de Gestión Institucional Jack Zilverman, quienes manifestaron su voluntad de apoyar a la Universidad en la ejecución de infraestructura mediante la modalidad de Obras por Impuestos.
6. En consecuencia, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha formalizado ante el MINEDU la solicitud de suscripción de Convenio para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública propuestos por la empresa privada Telefónica del Perú SAA (adjunto al presente), sin embargo, aun existiendo el marco legal para su ejecución, se advierte la observación de los alcances de la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, que para el caso es el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), quien indica que de acuerdo a su ROF no tendría las competencias para ejecutar los proyectos en universidades.

Consulta

De lo anteriormente expuesto se concluye que la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación es el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), por lo cual se solicita opinión respecto de la aplicación de la Ley N° 29230 y su Reglamento para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en las Universidades Públicas, para efecto de las competencias de esta Unidad Ejecutora o en su defecto el procedimiento a seguir para el logro de la ejecución de estos proyectos.

Sin otro particular, me despido de Ustedes.

Atentamente,

LIC. IVÁN RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
Director General de Administración (E)



Telefónica

03
Telefónica del Perú S.A. UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Av. Benavides 661, piso 1
Miraflores – Lima

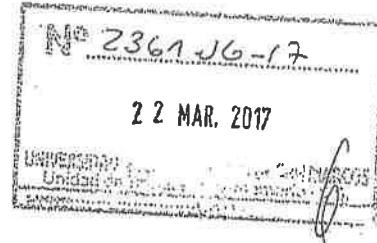


Lima, 13 de marzo de 2017

Señor

DR. ORESTES CACHAY BOZA

Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Ciudad.-



Asunto

: Presentación de proyectos obras por impuestos

Referencia

: Su Oficio N° 095-R-2017 (Universidad Inteligente)

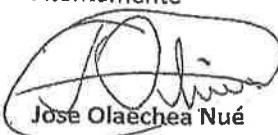
De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted para expresarle nuestros más cordiales saludos. Asimismo y con relación a su oficio de la referencia que nos hicieran llegar días atrás, le damos a conocer que luego de haber revisado el proyecto conjuntamente con el equipo de IDEA FRI, hemos decidido comunicarle formalmente que estamos interesados en participar de esta importante iniciativa, lo que estamos cumpliendo a través de la presente.

En ese sentido, en los próximos días estaremos coordinando una reunión inicial con su representada, a fin de poder tomar conocimiento de los pasos que debemos seguir.

Agradeciendo desde ya por su invitación a participar de este importante proyecto, nos reiteramos de usted.

Atentamente



José Olaechea Nué

Gerente Comercial sector Educación
Telefónica del Perú S.A.A.

PERU

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

MESA DE PARTES

Calle Del Corriero 103 - San Borja

Fecha: 04/05/2017 Hora: 10:00

Expediente: MFT2017-EXT-0077701

Remitente: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS

Tipo Documento: OFICIO

Folios: 2

Nro. de Doc.: 356

Consultas sobre su trámite al teléfono: 6165477
o al correo:
orientacion@unmsm.edu.pe
y/o ingrese a: www.unmsm.edu.pe y haga click en:

ATENCIÓN AL CIUDADANO

CONTRASEÑA: 1009

Registrado Por: bcardenast

Este Oficio es dirigido al Sector de Educación, para expresarle mi cordial saludo y a la vez poner en su conocimiento que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha iniciado las gestiones ante el sector privado a fin de poder ejecutar Proyectos de Inversión que permitan cerrar la importante brecha en infraestructura existente en nuestra casa de estudios. Por tal motivo, recurro a su despacho para solicitarle la suscripción de un Convenio Marco, con el objetivo de gestionar la ejecución de proyectos de inversión pública bajo el amparo de la Ley N° 29230, D.S. N° 036-2017-EF y el D.S. N° 006-2016-EF Reglamento del artículo 17º de la Ley N° 30264 que incorpora a las Entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230.

Es importante mencionar, que producto de las gestiones realizadas con el sector privado, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuenta con la propuesta formal de la empresa Telefónica del Perú SAA (documento que se adjunta al presente), así como nos encontramos en coordinaciones con otras importantes empresas interesadas en financiar PIPs en la UNMSM.

Para efecto de llevar un proceso que se ajuste al marco legal de la Ley N° 29230 y su Reglamento, hemos solicitado la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, por tal motivo contamos con su participación y asesoría para efectos del diseño del Convenio y acompañamiento conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.

Atentamente,

Dr. Orestes Cachay Boza
Rector



CARGO

NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 03 de mayo de 2017

o de Educación

Ref.: Oficio N° 1450-R-2016

Carta S/N – Telefónica del Perú SAA

d., para expresarle mi cordial saludo y a la vez poner en su conocimiento que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ha iniciado las gestiones ante el sector privado a fin de poder ejecutar Proyectos de Inversión que permitan cerrar la importante brecha en infraestructura existente en nuestra casa de

Los límites para la emisión de los CIPRL han sido actualizados según las normas vigentes, con la información remitida por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) y la Dirección General de Política de Promoción a la Inversión Privada (DGPIP). En caso se advierta la existencia de convenios o adendas no informados al MEF, los valores consignados en la columna "Límites de Emisión" del cuadro contenido en el Anexo N° 3, deberán ser reducidos, por cada entidad pública, en el monto correspondiente al convenio (s) o adenda (s) no reportados.

ANEXO N° 3
LÍMITES DE EMISIÓN DE LOS CIPRL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS - AÑO 2017
(Soles)

UNIVERSIDADES PÚBLICAS	LÍMITES DE EMISIÓN 1/
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	177 620
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	319 630
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	76 261
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA	3 491 442
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS	2 022 058
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA	13 248 127
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA	1 706 230
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO	12 564 537
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	7 011 868
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	10 112 357
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	6 280 388
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	13 248 127
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	6 280 388
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	319 630
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	26 595 767
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA	6 333 634
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	319 630
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	13 248 127
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	9 803 834
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	10 768 293
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	33 013 112
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	26 595 767
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	63 546 731
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	116 486 970
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	265 407
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	22 672 862
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	17 307 901
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	4 077 733
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	9 803 833
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	1 374 695
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	3 491 442
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	31 787 343
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	319 630
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	177 620
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	4 077 733
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	3 491 442
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	116 486 970
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	581
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	30 732 796
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	6 280 388
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS	575 796
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	319 630
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	575 796
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	1 482
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	1 706 230
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	15 171 972
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	31 787 343
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR	319 630
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	98 433
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	581
TOTAL	686 475 796

1/ Corresponde a la suma de los flujos transferidos por concepto de Recursos Determinados provenientes de Canon, Sobrecanon, y Regalías Mineras de los años 2015 y 2016, informados por la DGETP mediante Memorando N° 149-2017-EF/52.06, más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017, aprobado mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, (que considera los montos publicados mediante R.D. N° 015-2016-EF/50.01). Dichos límites de emisión son iguales a la suma de los recursos antes señalados, debido a que a la fecha la DGPIP no ha reportado convenios suscritos, ni deducciones para el repago de los CIPRL.